



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 485

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N.º 482, publicada el 26 de enero de 2003, se establecieron beneficios para el pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2002, así como beneficios de amortización de la deuda orientados al cumplimiento oportuno de obligaciones tributarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza en mención, la deuda materia de acogimiento podrá pagarse al contado hasta el 28 de febrero de 2003;

Que, el plazo en mención coincide con el vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2003, según lo señalado en la Ordenanza N° 457;

Que, a fin de otorgar facilidades a los administrados que deseen acogerse al beneficio por pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias, resulta necesario ampliar el plazo señalado en el artículo 7º de la Ordenanza N° 482;

Estando a lo dispuesto por el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, artículo 109º y numeral 4) del artículo 134º de la Ley Orgánica de Municipales N° 23853;
Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE EXTIENDE EL PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO POR PAGO AL CONTADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS APROBADO POR ORDENANZA N° 482

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar el plazo para el acogimiento al beneficio por pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias, establecido en el artículo 7º de la Ordenanza N.º 482, hasta el 12 de marzo de 2003.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique y cumpla.
En Lima a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil tres.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA



JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Concejo